

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 23 de septiembre de 2021.-
VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de este Organismo el día 12 de noviembre de 2019, **AVOCO CONOCIMIENTO**¹ del caso **Nº. 133-17-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, iniciada por María Fernanda Rigail Pons en contra del auto de 25 de noviembre de 2016, dictado por la Sala la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro del proceso judicial No. 17204-2015-08455. En la presente causa se tiene lo siguiente:

1. El 13 de junio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emitió la sentencia No. 213-18-SEP-CC dentro del presente caso. En dicha decisión se aceptó la acción extraordinaria de protección presentada por la legitimada activa. Como medida de reparación integral se dejó sin efecto el auto de 25 de noviembre de 2016, dictado por la Sala la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro del proceso judicial No. 17204-2015-08455.

2. El 29 de junio de 2018, el señor Carlos Alberto Avellán Arteta (contraparte en el proceso originario) presentó un escrito ante este Organismo, solicitando: *"sírvasse declara la nulidad de todo lo actuado a fin de que se dicte una sentencia que se tome en consideración la comparecencia que legal y oportunamente he realizado a este proceso constitucional y que ha sido desconocido por Ustedes, afectando gravemente mi derecho constitucional a la defensa"*.

3. Mediante Memorando No. 0895-CCE-SG-SUS-2018 de 03 de julio de 2018, el entonces Secretario General de este Organismo, Jaime Pozo Chamorro, remitió dichos pedidos de "nulidad" a la entonces jueza constitucional sustanciadora Dra. Tatiana Ordeñana Sierra, sin que conste en el expediente actuación jurisdiccional alguna para dar atención a dichos pedidos.

4. En sesión ordinaria del Pleno de este Organismo de 12 de noviembre de 2019, se sorteó la causa No. 133-17-EP al juez constitucional Dr. Agustín Grijalva Jiménez. Mediante Memorando No. 2312-CCE-SG-SUS-2019 de 27 de noviembre de 2019, la doctora Aída García Berni, actual Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, remitió el proceso al despacho del suscrito el 27 de noviembre de 2019.

5. De manera previa a emitir un pronunciamiento del pedido "nulidad" presentado por el señor Carlos Alberto Avellán Arteta, conforme lo previsto en el Art. 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional "CRSPCCC" se dispone notificar a la legitimada activa, María Fernanda Rigail Pons, su contraparte en el proceso originario esto es, el señor Carlos Alberto Avellán Arteta, cuéntese con la Procuraduría General del Estado para los fines pertinentes y a los jueces accionados, quienes respectivamente, en el **término de cinco días** contados desde la notificación de este auto, **deberán señalar los correos electrónicos para recibir futuras notificaciones** conforme a lo resuelto en la **Resolución No. 005-CCE-PLE-2020**. Para el efecto, se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica **SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional)** para lo cual, deberán registrarse previamente en la página <https://n9.cl/ingresodeescritos>

¹ De conformidad con lo previsto en los artículos 89 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y conforme lo resuelto por el Pleno de este Organismo mediante Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020, 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020.

6. De acuerdo con las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#), respectivamente, emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional, las partes procesales y demás intervinientes en los procesos constitucionales de competencia de esta Corte deberán **señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes**. Asimismo, deberán presentar sus escritos suscritos electrónicamente a través de la plataforma virtual de este organismo: **Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC)**, la cuál será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos a través del siguiente enlace: <https://n9.cl/ingresodeescritos>

7. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>

8. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentarlo directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08:00 hasta las 16h30) en la **ciudad de Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. Edificio Banco Pichincha 6to Piso**.

9. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se les indica a las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto tienen igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto y dentro del proceso físico. Debido a las medidas de seguridad vigentes en cumplimiento de las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#) emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, este auto se notificará en los correos electrónicos señalados por las partes y en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho.

10. Finalmente, actúe el abogado Luis Alexis Reyes Giler en calidad de actuario de este despacho conforme la acción de personal No. 0093-CC-SGI-DNTH-2021 de 30 de noviembre de 2020.-
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dr. Agustín Grijalva Jiménez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 23 de septiembre de 2021.

Abg. Luis Alexis Reyes Giler
ACTUARIO DEL DESPACHO